

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor del Ejército

##### DESTINOS

##### Caballería

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de octubre último (D. O. núm. 12) para cubrir las vacantes de personal en el Estado Mayor del Ejército, se destina a dicho Centro al comandante de Caballería del Servicio Estado Mayor, D. David Azcarretazabal y Ochoa de Retana, disponible en la primera región militar.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

#### Secretaría general

##### AYUDANTES

##### Infantería

Se nombra jefe a las órdenes del jefe de la 91 división, coronel D. Joaquín Ríos Capapé, al comandante de Infantería D. Emilio de Manzanos López Pelegrín.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### Caballería

Cesa en el cargo de ayudante de campo del comandante general de Canarias, General de división, D. Ricardo Serrador Santés, el teniente coronel de

Caballería del Servicio de Estado Mayor, D. Luis Durango Pardini.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### Guardia Civil

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de brigada de la Guardia Civil, a las órdenes del Inspector General D. Agustín Piñol Riera, al comandante de la Guardia Civil D. Diego Roldán Eclija, y se nombra para sustituirlo al del mismo empleo e Instituto don Guillermo Candón Calatayud, ascendido por orden del 7 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 62).

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

##### CONCURSOS

##### Varlas Armas

A los efectos que previene la orden de 15 del actual (D. O. núm. 66), y a propuesta del Ministerio del Aire, se autoriza a los oficiales de complemento y provisionales de las distintas armas y Cuerpos combatientes del Ejército de Tierra, que reúnan las condiciones que se determinan, para tomar parte en el concurso que, se anuncia para cubrir 500 plazas de tenientes profesionales del arma de Aviación entre los oficiales provisionales o de complemento de las Armas y Cuerpos combatientes del Ejército y Armada y de las Unidades de Tierra del Ejército del Aire, que tengan menos de 24 años, el título de Bachiller o las carreras no universitarias, o estudios aprobados que comprendan, con igual o superior extensión que aquél las asignaturas de cultura básica fundamental para el ingreso en la Academias Militares, siempre que los

títulos acreditados en tal sentido procedan de Centros de Enseñanza Oficial y del Instituto Católico de Artes e Industrias Nacional o establecimientos similares de solvencia reconocida por el Estado, en las condiciones que especifica en esta orden.

Primera.—El pase al Arma de Aviación se solicitará en instancia cursada a este Ministerio por conducto regular y acompañada de los siguientes documentos o relaciones juradas de aquéllos que faltan:

- Certificado de los servicios prestados.
- Certificado de las recompensas que tengan concedidas.
- Partida de nacimiento.
- Certificado de Bachiller, o de la carrera o estudios citados.
- Certificado médico.
- Dos fotografías recientes, tamaño 4 por 6, de frente y descubierto.
- Cuantos documentos acrediten méritos.

Segunda.—Los solicitantes sufrirán un reconocimiento médico previo, en sus Unidades respectivas, ajustándose a las siguientes normas:

- No padecer ninguna enfermedad.
- Morfología general normal.
- Talla 1,620 a 1,950.
- Agudeza visual con ambos ojos, y con cada uno por separado, normal (r de Wecker); sin correcciones.
- Equilibración normal (pruebas de Romberg, Rabiasky, Foy, etc.)
- Audición normal.
- Sistema nervioso normal (sensibilidad, motilidad, reflejos, sensibilidades, etcétera).
- Aparato circulatorio normal.
- Pruebas cardíacas al ejercicio óptimas.
- Aparato respiratorio normal.
- Aparato digestivo y urinario normales.
- No padecer enfermedad venérea.
- El reconocimiento definitivo se hará en el Aeródromo de Sevilla.

Tercera.—El plazo de admisión de las solicitudes, terminará el día 16 de enero de 1940.

Cuarta.—La selección entre los solicitantes se hará por méritos de campaña, por haber intervenido ostensible y decididamente en la preparación del Movimiento y entre los huérfanos de los muertos en campaña o como consecuencia de la misma.

Quinta.—Los declarados útiles, pasarán a las unidades de Aviación hasta que sean llamados para hacer los cursos de pilotos y observadores. Los que obtengan el primer título y no puedan obtener el segundo pasarán a la Escala de Complemento de Aviación.

Los que obtengan los títulos de piloto y observador, tendrán derecho a ingresar en la Academia de Aviación en las condiciones que se fijarán en las convocatorias, y aprobados los cursos, pasarán a la Escala Profesional.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## DESTINOS

## Infantería

De orden de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, queda sin efecto el destino a su Casa Militar del capitán de Infantería don Gonzalo Herrero Rivás, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 35, por haber sido destinado a la Academia de Infantería de Zaragoza.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

De orden de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se destina a su Casa Militar, a los oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería, D. Silvano Cárjano Robledo, procedente del regimiento núm. 25.

Alférez provisional de Infantería, D. Manuel Galarza Remón, actualmente disponible en Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

De orden de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se destina a su Casa Militar al Kad Moro de Infantería Sidi Abselam Ben Hamed Kad-ur, actualmente destinado en la residencia de S. E.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

De orden de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se destina a su Casa Militar, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que se relaciona a continuación:

Maestro herrador-forjador D. Teodoro Terradillo Martín, para la Sección de Caballerizas; actualmente destinado en la residencia de S. E.

Otro, Sidi Mohamed Ben Mohamed Sarguini, para el escuadrón de Caballería Mora, actualmente destinado en el Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Otro, D. Pedro Barba Murillo, para el escuadrón de Caballería Mora, procedente del mismo Grupo.

Otro, D. Urbano Jiménez Jiménez, para la Casa Militar de S. E., de disponible forzoso en la séptima región militar.

Otro, D. Julián Pareja Fernández, para la Casa Militar de S. E., de disponible forzoso en la primera región militar.

Otro, D. Justo Ortiz Pérez, para la Casa Militar de S. E., procedente del tercer regimiento de la División de Caballería.

Maestro sillerero-guarnicionero, don Eladio Sánchez Ayuso, para la Casa Militar de S. E., procedente del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## DISPONIBLES

## Caballería

Queda en la situación de disponible forzoso en la primera región el teniente coronel de Caballería, habilitado, D. Francisco Bonel Huici, destinado actualmente en la Secretaría general de este Ministerio.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## Dirección general de Reclutamiento y Personal

## ANTIGÜEDAD

## Infantería

La antigüedad de la promoción de alféreces provisionales procedentes del 4.º curso efectuado en la Academia Militar de Medina del Campo, a que se refiere la orden de 17 de enero de 1939

(B. O. núm. 20), es la de 30 de octubre de 1938.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## Carabineros

La antigüedad que corresponde a los sargentos de Carabineros D. Serapio Lorenzo Cerchuelo, D. Angel Giménez García, D. Jesús Manzano García, don José Jódar Rubiño y D. Antonio Piorno Miranda, promovidos a dicho empleo por órdenes de 28 de octubre, y 1 de diciembre de 1938 (B. O. números 124 y 155), es la de 25 de noviembre de 1936.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## APTOS PARA ASCENSO

## Artillería

Se declaran aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los tenientes del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

D. Gaspar Moreta Arias, del Parque de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército.

D. Albano Barruete Muro, del mismo.

D. Rafael Latoure Pina, del mismo.

D. Vicente Torralba Penero, del mismo.

D. Leocadio Martín Díaz, del regimiento de Artillería núm. 2.

D. Serafín Aparicio Zarza, del mismo.

D. Cosme Ruiz de la Torre, del mismo.

D. Tomibio Salazar Sánchez, del mismo.

D. Teodoro Martín Liébana, del mismo.

D. José Arnáiz Arnáiz, del mismo.

D. Maximino Saucedo Cabanillas, del mismo.

D. Lisardo Martín Martín, del mismo.

D. Antonio Rodríguez Orjales, del mismo.

D. Anastasio Sánchez Cava, del mismo.

D. Itequiel García Pérez, del mismo.

D. Enrique Valeiro Blanco, del regimiento de Artillería núm. 48.

D. Basilio Velasco Pérez, del mismo.

D. Adolfo Fernández Rodríguez, del mismo.

D. Enrique Vela Beltrán, del mismo.

D. César Cortiñas Jimeno, del mismo.

D. Joaquín Menor Cid, del mismo.

D. Amancio García de Diégo, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

### Oficinas Militares

Por reunir las condiciones que señalan las órdenes de 9 de junio de 1930 y 18 de abril de 1931 (D. O. números 127 y 87), respectivamente, se declaran aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que a continuación se relacionan:

Oficial primero, D. Justo Peral Manso.

Oficial segundo, D. José Martínez Cortchón.

Oficial segundo, D. Jesús Puyal Puyal.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

### ASCENSO

#### Infantería

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1938 para el primero, y 18 de agosto de 1939 para los tres siguientes, a los alféreces de Infantería D. Recesvinto Mángueza Romero, D. Santiago Pérez de Madrid Sanchez, D. Juan Delgado Brochtel y D. Nicasio Rolón Romero, continuando en sus actuales destinos.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

#### Caballería

Por reunir las condiciones exigidas en la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de teniente provisional de Caballería, con antigüedad de 4 de agosto de 1938, al alférez de dicha escala y Arma D. Julio Martín Beltrán, el cual continuará en su actual destino, con carácter provisional.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado les ha sido instruida, se reintegra al lugar del escalafón que les corresponde y se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los suboficiales de la escala activa de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales se colocarán en la escala de sus nuevos empleos en los puestos que se indican, quedando en situación de disponible forzoso en las regiones militares que también se expresan:

Brigada, D. José Navarro Pérez; a continuación de D. Lorenzo Vegas Pérez, en la primera región militar.

Otro, D. Jesús Beq Jimeno, a continuación de D. Francisco de la Vega Mora, en la cuarta región militar.

Sargento D. Laureano Lázaro González, a continuación de D. Emilio Martínez Clemente, en la sexta región militar.

Otro, don Fernando del Pino Navarro, a continuación de D. Faustino Vrievias Escobés, en la cuarta región militar.

Otro, D. Ricardo Vela Vicente, a continuación de D. Domingo Huete Perona, en la cuarta región militar.

Otro, D. Eloy Millán Gómez, a continuación de D. Ricardo Vela Vicente, en la cuarta región militar.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

#### Artillería

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al teniente del Arma de Artillería, D. Antonio Blasco Zamora, colocándose a continuación de don Enrique León Orto y quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

Por reunir las condiciones señaladas en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 31 de julio de 1937, al alférez de complemento de Artillería, D. Fernando Alvarez de Alarcón, continuando en su actual destino.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado les ha sido instruida, se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los brigadas del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, quedando en situación de disponible forzoso en los puntos que se indican:

D. Carlos Soler Pla, en la cuarta región militar.

D. Francisco de Prado Molins, en la misma.

D. Juan Beltrán Mascaró, en Baleares.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado les ha sido instruida, se asciende al empleo inmediato superior con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los sargentos del Arma de Artillería que a continuación se relacionan; quedando en situación de disponible forzoso en los puntos que se indican:

Sargento primero, D. Joaquín Ortin Parra, disponible forzoso en Madrid.

Sargento, D. Blas Gamero Rodríguez, disponible forzoso en Barcelona.

Otro, D. Rubén García García, disponible forzoso en Barcelona.

Otro, D. Miguel Nadal Juliá, disponible forzoso en Barcelona.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado les ha sido instruida, se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los cabos de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

D. Norberto Villamayor Murinero.

» Vicente García Rabadán.

» Juan Sáez Boza.

» Aristides Huertas Tuda.

» Antonio Díaz Díaz.

» Ángel García Amado.

» Francisco del Busto Arias.

» Francisco López Garrido.

» Celedonio de Paz Bermejo.

» Julián Montero Alvarez.

» Fernando García Récio.

» Hermenegildo Sevilla Sánchez.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala el decreto núm. 50 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 8), se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, a los cabos de Artillería que a continuación se relacionan, quienes continuarán en sus actuales destinos.

- D. Miguel Rodríguez Manzano.
- » Juan Poyatos Barrios.
- » Pedro Ledesma Carretero.
- » Hilario del Peral Ortega.
- » Fernando Roldán Sanz.
- » Antonio Molina López.
- » José García González.
- » Amador García Carrasco.
- » Andrés González Páez.
- » Lorenzo Jiménez Santana.
- » Pedro Martínez Mesa.
- » Miguel García Padilla.
- » Antonio García Martín.
- » José Rufio Fernández.
- » Bernardo Buenapozada Salamán.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

### Intendencia

Por reunir las condiciones reglamentarias, se promueve al empleo superior inmediato, al capitán de la escala activa del Cuerpo de Intendencia, don Antonio García Gómez, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 3 de agosto de 1939 y colocándose a continuación de D. Francisco Fernández Durán; quedando en situación de disponible forzoso en la primera región.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (Colección Legislativa núm. 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, al alférez de Intendencia D. Demetrio Peña Iglesias.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

Por searle de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. número 8), se concede el empleo de sargento, con la antigüedad de 18 de agosto de 1936, al cabo de Intendencia (sargento provisional), D. Agustín Argüello Vicente, continuando en el Grupo de Tropas de Intendencia número 1, donde se encuentra destinado.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

### Sanidad Militar

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 20 de marzo del año actual, al alférez médico de dicha escala y Cuerpo, D. Manuel Mena Muñoz, el que continuará en situación de licenciado en que actualmente se encuentra.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. núm. 362), se asciende al empleo de teniente médico asimilado, con antigüedad de 12 de julio de 1928, al alférez médico asimilado D. Antonio Fernández Aguilar, el que continuará en su actual destino.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de teniente de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 7 de enero del año actual, al alférez de dicha escala y Cuerpo, D. Aureliano Gutiérrez Abellanosa, el que continuará en su actual destino.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

### Inválidos

A propuesta del director general de Mutilados de Guerra por la Patria, y por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato al teniente coronel D. Valentín Chico Ginés y al teniente D. José Canucha Fernández, con antigüedad de 26 de febrero de 1939 y 23 de octubre de 1938, respectivamente.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

### Guardia Civil

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta sin res-

pensabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 3 de agosto último, al teniente de la escala activa del Instituto de la Guardia Civil, D. José Bernad Cubero, colocándose a continuación de D. Víctor Carbonell García, pasando destinada a la Comandancia de Gerona, y quedando sin efecto la orden de 28 de noviembre último (D. O. núm. 60), por la que se pasó a situación de retirado este oficial.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado les ha sido instruida, se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que se expresa, al brigada, sargentos y cabos de la Guardia Civil que figuran a continuación, debiendo ser colocados en el escalafón, en el lugar que les corresponda y quedando en la situación de disponible forzoso.

Brigada, D. Teófilo Redondo Aylagas, de la Comandancia de Valencia Exterior, con la efectividad de 12 de mayo de 1937.

Sargento, D. Jacobo Vagates Pacheco, de la Comandancia de Valencia Exterior, con la efectividad de 12 de mayo de 1937.

Sargento, D. Miguel Capel López, de la Comandancia de Valencia Exterior, con la efectividad de 12 de mayo de 1937.

Cabo, D. Luis Ferreres Segarra, de la Comandancia de Barcelona, con la de 9 de diciembre de 1937.

Cabo, D. Fernando Fraile Martín, de la Comandancia de Barcelona, con la de 23 de diciembre de 1938.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

### Varias Armas

Se asciende al empleo inmediato, en propuesta extraordinaria, por antigüedad y con la de esta fecha, a los jefes y oficiales de las distintas Armas que se relacionan a continuación:

#### Cuerpo de Estado Mayor

Comandante, D. Manuel Sánchez Puellas.

**Infantería***Tenientes coroneles*

- D. Carlos Lázaro Muñoz.  
 » Francisco Rosaleny Burguet.  
 » Luis Boix Ferrer.  
 » Fernando Villalba Escudero.  
 » José Pujales Carrasco.  
 » José Sacanell Lázaro.  
 » José Jiménez Jiménez.  
 » Antonio García Gracia.  
 » Antonio Castejón Espinosa.  
 » José Sotelo García.  
 » Juan Asensio Fernández Cienfuegos.  
 » Rafael Corrales Romero.  
 » Miguel Rodrigo Martínez.

*Comandantes*

- D. Joaquín López Doriga Blanco.  
 » José Jiménez Cantón.  
 » Manuel Castañs Boada.  
 » Manuel Fuentes Cervera.  
 » Emilio Bozzo Otero.  
 » Fernando Ramos Díaz de Vila.  
 » Juan Ortiz Rosés.  
 » Aniceto Vila Pérez.  
 » José Osset Fajardo.  
 » Arturo Barba Hernández.  
 » Francisco Canellas Fernández.  
 » Emilio Pardo Salinas.  
 » Francisco Alonso Ristori.  
 » Rafael Olivera Manzorro.  
 » Fausto Cañavete Sande.  
 » Gerardo Caballero Olabezar.

*Capitanes*

- D. Guillermo Rodríguez González.  
 » Federico Navarro Fernández.  
 » Rodolfo Fernández Getino Suárez.  
 » Eduardo Sánchez Serrano.  
 » Alvaro Arce Campo.  
 » Manuel García Aguilar.  
 » José Pérez Navasa.  
 » Enrique Ramos Cabrera.  
 » Miguel de Zayas de Bobadilla.  
 » Manuel Carreras Fresneda.  
 » Joaquín Álvarez Lorenzo.  
 » Joaquín Pérez Luis.  
 » José Portales Rodríguez.  
 » Francisco Girón López.  
 » Pedro Gestoso Ponce.  
 » José Ruiz Montes.  
 » Dionisio Gutiérrez Suárez.  
 » Francisco Ramiá Piquer.  
 » Cristino González Urrutia.  
 » Diego Mayoral Mascot.  
 » Hermenegildo Rocha Pedraza.  
 » Mateo Palmar Clar.  
 » Carlos Gómez Cobián.  
 » Enrique Segovia Fuentes.  
 » Enrique Porales Ros de Ursinos.  
 » Angel Fernández Cortada.  
 » Anselmo Seoane Vázquez.  
 » Mario Álvarez Jiménez.  
 » Agustín Sifré Carbonell.  
 » Eladio Montalvo Isturiz.  
 » Manuel Moreno Gómez.  
 » Basilio Sáenz Aranz.  
 » Jesús Manglano Cuaaló de Montuill.  
 » Aníbal Gutiérrez Urrea.

**Caballería***Tenientes coroneles*

- D. Gregorio Martín Dorado.  
 » Benrrardo Gál Pina.  
 » Ricardo Rivas Vilaró.  
 » Luis Moreno Torres.  
 » Luis García e Ibarrola.  
 » Manuel Leno Carless.  
 » Oscar Boan Calleja.  
 » Domingo Moreno de Carlos.  
 » Jesús Ruiz de Velasco y Abecía.

*Comandantes*

- D. Francisco Morales Martín Fortún.  
 » Roberto White Santiago.  
 » Luis Torón Morales.  
 » Emilio López de Letona Chacón.  
 » Diego López Morales.  
 » Jaime Miláns del Bosch.  
 » Joaquín Lecanda Alonso.  
 » Antonio Freyre García-Leaniz.  
 » José Tortalo Santamaxía.  
 » Ramón Berriz Ochoa.  
 » Antonio Boceta Durán.  
 » Joaquín Martínez Frieria.  
 » Francisco Jiménez-Alfaro Alaminos.

*Capitanes*

- D. Bartolomé Ramonell Boix.  
 » José Miguel Bragado.  
 » Francisco Lobo de Noriega.  
 » Enrique Guillén de Ursáiz.  
 » Manuel Cervera Asenjo.  
 » Pedro Ardila Arroyo.  
 » Gregorio Lacruz Ibañez.  
 » José Colas Torres.  
 » Cipriano Romero Ortega.  
 » Francisco Linares López.  
 » Carlos Calderón Azcona.  
 » Bartolomé Masse Esquivál.  
 » José Rey Jiménez.  
 » Antonió Alférez Ruiz.  
 » Matías Ballester Orts.  
 » Angel Hernández Izquierdo.

*Tenientes*

- D. Vicente Rangil Romera.  
 » Angel Aparicio Saldaña.  
 » Dositeo Pindado González.  
 » Mariano Sánchez Murillo.  
 » Domingo Muñoz Bernal.  
 » Fabián Rodríguez González.  
 » Germán Alba Lozano.  
 » Cipriano Sainz Miguel.  
 » Fernando Núñez de Prado.  
 » Agustín Gajate Marcos.  
 » José Raimundo Ureña.  
 » Esteban Zabala Vázquez.  
 » Faustino Vara Sánchez.  
 » José de los Reyes Rodríguez.  
 » Francisco Luque Barrios.  
 » José Baena Santos.  
 » Joaquín Carrasco Cedrún.  
 » Pedro Pérez Garay.  
 » José Sáez Martínez.  
 » Antonio Gallego Piedrafitá.  
 » José Sánchez Sánchez.  
 » Antonio Morán Murillo.  
 » Ruperto Molinero Izquierdo.

- » Pedro Mateo de la Santísima Trinidad.  
 » Leoncio Clemente Pérez.

**Artillería***Tenientes coroneles*

- D. Eugenio Otero y Montes de Oca.  
 » Rafael Sánchez Gutiérrez.  
 » José María Orrubia Anguiano.  
 » José Salgado Muro.  
 » Mariano Fernández de Córdoba y Castillo.  
 » Juan González Anleo Paraja Obregón.  
 » Lázaro Ros Lizana.  
 » Enrique O'Shea Verdes Montenegro.  
 » Pedro Iglesias Sierra.  
 » Juan Galbis Mophy.

*Comandantes*

- D. José Senante de Cela.  
 » Carlos Mas Gaminde.  
 » Esteban López Escobar y Martín.  
 » Pedro Fernández Palomino.  
 » Antonio Hidalgo Díaz.  
 » Luis Conde Figueroa.  
 » Juan Rodríguez Gómez.  
 » Manuel López Caparrós.  
 » Narciso Rodríguez Raimfrez.  
 » Antonio Alonso Estrada.

*Capitanes*

- D. Alberto Meca Montilla.  
 » Luis Morenes Carvajal.  
 » Rafael Herreros de Tejada y Azcona.  
 » Arturo Vázquez Ruiz.  
 » Jesús Vázquez Valencia.  
 » Fernando Morenes Carvajal.  
 » José López Pinto Gómez.  
 » José Quintela Barrios.  
 » Luis Méndez Díez Barreño.  
 » Andrés Sandua Mesa.  
 » Manuel Saavedra Azcariz.  
 » Pedro Asensio Estepa.  
 » Vicente Alonso Torner.  
 » Serapio Fernández Pinedo Sáez.  
 » Felipe Fernández y Fernández.  
 » Gracián Gómez Martínez.  
 » Alejandro Ballesteros Vililla.  
 » Victoriano Ruiz Laguna.  
 » Antonio Moreno Ponte.  
 » Andrés Páez Gavira.

**Ingenieros***Teniente coronel*

- D. Eduardo Hernández Vidal.

*Comandante*

- D. Rafael Sánchez Benito.

*Captán*

- D. Emilio de la Guardia Ruiz.

*Tenientes*

- D. Juan Afanda Molina.  
 » Francisco Ortega Leal.

**Intendencia***Teniente coronel*

D. Lorenzo Trujillo Gutiérrez.

*Comandantes*

D. Francisco Fenech Candellet.  
 » Rafael Pardo de Andrade y Fañá.  
 » Bernardo de Ledesma Barea.  
 » Adrián Santos Martín.  
 » Vicente García Gutiérrez.

*Capitanes*

D. Cristino Robles Sanz.  
 » Ignacio Martínez Lacaci.  
 » Francisco Guenda Santana.  
 » José Félix Cardona.  
 » José Parra Mateo.  
 » Francisco Pinillos Escribano.  
 » Patricio Togerres Urquiza.  
 » Antonio García López.  
 » Angel Guerra Garrido.  
 » Alfredo de Bona Naranjo.  
 » Fernando Bazzá de Soto.  
 » Emilio Goicoechea Clara.  
 » Ricardo Pe Fernández.  
 » Adolfo García Calvet.  
 » José Hernando Navarro.  
 » Angel Gisbert Nougués.  
 » Francisco Aizpuru Maristany.  
 » Rafael García Riveras.

*Tenientes*

D. Mariano Sánchez Pinilla.  
 » Joaquín Valverde Gómez.  
 » Francisco Castellano Conesa.  
 » Marcial Horno Lardiez.  
 » Dionisio Tejel Bes.  
 » Augusto Cano Casola.  
 » José Carravedo García.  
 » Alberto Jiménez Benhamou.  
 » Sotero Casado Izarra.  
 » Mariano Marcellán Alcubierre.  
 » Mariano Lagas Subías.  
 » Alvaro Pérez Merchán.  
 » José Benito Pellicer.  
 » Roberto Izquierdo Soriano.  
 » Manuel Peláez Mellado.  
 » Juan Algarra Crespi.  
 » Antonio Fernández García.  
 » Estanislao Olzardo Fernández.  
 » Antonio Gutiérrez Lanzas.  
 » Tomás Donafoguez Fernández.  
 » Tomás Fernández Martínez.  
 » Luis Cervantes Martín.  
 » Antonio Díaz Otal.  
 » Marcelino Díez Mayoral.  
 » Lluís Biosetas Palacin.  
 » José Vicente Rodríguez.  
 » Enrique Castro Miranda.  
 » Fernando García Gómez.

**Intervención***Comisario de Guerra de primera clase*

D. Avelino Poveda Gómez.

*Comisario de Guerra de segunda clase*

D. Alfredo Blasco Arnauda.  
 » Román Asento Gutiérrez.

**Oficiales primeros**

D. Ángel Luengo Camps.  
 » Julio de Barrio Pérez.  
 » Evaristo Esteve Mira.

**Sanidad Militar***Escuela facultativa**Tenientes coroneles médicos*

D. Eduardo Sánchez Martín.  
 » Enrique González Rico de la Grana.  
 » Antonio Valero Navarro.

*Comandantes médicos*

D. Tomás Manchetas Prado.  
 » Carlos Pérez Seta.  
 » Juan Nuevo Díez.  
 » Rafael Criado Cardona.

*Capitanes médicos*

D. Angel Mara García.  
 » Juan Avias Ramos.  
 » Manuel Torrealba Carrión.  
 » Mario Esteban Arangüez.  
 » Juan González Alvarez.  
 » Antonio Reboul Blanco.  
 » Juan Pruneda Cornago.  
 » Francisco Pérez Gómez.  
 » José Moreno de Morroy y Gil.

*Tenientes médicos*

D. José García González.  
 » Federico Nieto Casano.  
 » Emilio García Vaquero Garrido.  
 » José de la Peña Marazuela.  
 » José Arriaga Cantullera.  
 » Luis Tello Ibañez.  
 » José Díez Canzoso de la Puerta.  
 » Manuel Sánchez López.  
 » César Buera Rovás.  
 » José Diego Rosell.  
 » Eduardo Llopis Llibra.  
 » Paulino Lorente Pello.  
 » Eduardo Herrera Adams.  
 » Francisco Basaga Ruiz Zorrilla.  
 » Mateo Larcañal García.  
 » Miguel Martín Gálvez.  
 » Julio López Rodríguez.

*Escuela no facultativa**Teniente*

D. Eduardo Sala Sánchez.

**Farmacia***Farmacéuticos mayores*

D. Emilio Santos Ascurza.  
 » Francisco Pérez Camarero.

*Farmacéuticos primeros*

D. Vicente Navarrete Salaya.  
 » Constantino Abia Zurita.  
 » Juan Salvat y Bohe.

**Farmacéuticos segundos**

D. Antonio Laguna Laguna.  
 » José Morell López.  
 » Luis Gaya Fernández.  
 » Antonio Isasi-Isasmendi López.

**Veterinaria***Subinspectores veterinarios de segunda*

D. Reinerio García de Blas.  
 » José Uguet Torres.

*Veterinarios mayores*

D. Pascual Mainer Merer.  
 » Gabino Gallardo García.

*Veterinarios de primera*

D. Federico Pérez Iglesias.  
 » Santiago González Pascual.  
 » Adolfo Herrera Sánchez.  
 » Teófilo Pérez Urtubia.  
 » Ramiro Guillén Aziza.

*Veterinarios de segunda*

D. Bartolomé Caldentey Cervero.  
 » Bernardino Martín Montañés.  
 » Jerónimo González de la Puente.  
 » Angel Alfonso López.  
 » Valentín Calvo Cermeño.  
 » Isidro Corzo Abad.  
 » Eulogio Sánchez Mareña.  
 » José Sancho Vázquez.

**Cuerpo de Tren***Teniente*

D. Juan Rodilla Ayala.

**Oficinas Militares***Archivero segundo*

D. Isaac Echevarría Aguilar.

*Archiveros terceros*

D. Baldomero Gubedo Gutiérrez.  
 » Francisco Hurtado Laouet.  
 » Emilio Luna García.  
 » Eduardo Andrés García.

*Oficiales primeros*

D. Eduardo de la Puente Iglesias.  
 » César Mésena Almaraz.  
 » Vicent Collado Nieves.  
 » José Pérez Coude.  
 » Santiago Collantes Sánchez.  
 » Angel Valderrama Díez de Tudanca.  
 » Buenaventura Poveda Pérez.  
 » Julián García Carrasco.  
 » Manuel Gómez López.  
 » Rafael Gisbert Rodríguez.  
 » Jacobo Telesito Velasco.  
 » Domingo Gmés Pérez.  
 » Guillermo Martín Casado.  
 » Manuel Monreal Lacosta.  
 » Francisco Fernández Neira.  
 » Juan Gerrochategui Azagra.



## Oficiales segundos

D. Mariano Carrón García.  
 " Pedro Oliva Vilar.  
 " José Luján Argote.  
 " Antonio Imedio Ruiz.  
 " Agustín Benítez Trujillo.  
 " Carlos Cortés Fedeli.  
 " Ricardo Aguiló García.  
 " Máximo Establos Coboño.  
 " Francisco Pallás Mencesal.  
 " Salvador García Losada.  
 " Antonio Tremps Alda.  
 " Gonzalo Sayá Mastache.  
 " José Garrido Bosch.  
 " Arturo Rodríguez Martínez.  
 " Simón Campos Hijos.  
 " José de la Plaza López.  
 " Francisco Vidal Alos.  
 " Felipe Terroba Sáez.  
 " Pedro Solana Cañadas.  
 " Luis Billón Esterich.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—  
 Año de la Victoria.

VARELA

## ASIMILACIONES

## Sanidad Militar

Por hallarse comprendidos en la orden emanada de 15 de mayo último, cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las órdenes que se citan, los estudiantes de medicina y practicantes civiles que se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les correspondía con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

## Brigadas

D. Jesús Arias Gutiérrez, orden de 22 de febrero de 1938 (B. O. núm. 491).  
 D. Basilio Crespo Hernández de Medina, orden de 15 de marzo de 1937 (B. O. núm. 124).

D. Demetrio González Martín, orden de 27 de enero de 1938 (B. O. número 465).

D. Isidro Merrón Armero, orden de 17 de febrero de 1937 (B. O. núm. 122).

D. Juan Prádon Mauriño, orden de 25 de abril de 1938 (B. O. núm. 334).

D. José Luis Rodríguez Martín, orden de 15 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 45).

D. Priscillo Sanz Sanz, orden de 24 de febrero de 1939 (B. O. núm. 58).

D. Antonio Ximénez Torres, orden de 11 de junio de 1938 (B. O. núm. 609).

## Sargentos

D. Pedro José Aragón Bernádez, orden de 17 de febrero de 1937 (B. O. número 122).

D. Luis Suncia García, orden de 16 de agosto de 1938 (B. O. núm. 31).

D. Manuel Huertas Gil, orden de 5 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 69).

D. Silvano Natal Urmeneta, orden de 17 de febrero de 1937 (B. O. núm. 122).

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—  
 Año de la Victoria.

VARELA

## AUMENTO DE PENSION

## Cuerpo de Mutilados

A propuesta del Director general de Mutilados, se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, un incremento de pensión sobre la que disfrutaban de (500) quinientas pesetas anuales, a partir de las fechas que a cada uno se le asigna, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del reglamento del Benemérito Cuerpo aprobado por decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540). La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica.

D. Gabino López Montaña, a partir del día 23 de febrero de 1939, por la Subpagaduría militar de Pontevedra.

D. Fernando Aragon del Barrio, a partir del día 17 de julio de 1939, por la Pagaduría militar de Valladolid.

D. Julián García Cantero, a partir del día 6 de enero de 1939, por la Pagaduría militar de Valladolid.

D. Francisco González Nieto, a partir del día 14 de septiembre de 1939, por la Pagaduría militar de Melilla.

D. Claudio Manzano Llorente, a partir del día 10 de enero de 1939, por la Subpagaduría militar de Cáceres.

D. Isidro Plaza García, a partir del día 2 de julio de 1939, por la Subpagaduría militar de Salamanca.

D. Luis Pérez Cid, a partir del día 27 de septiembre de 1939 por la Pagaduría militar de La Coruña.

D. Félix Vález Arroyo, a partir del día 26 de diciembre de 1938, por la Pagaduría militar de Burgos.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
 Año de la Victoria.

VARELA

## AUMENTO DE SUELDO

## Inválidos

La antigüedad que corresponde al aumento del veinte por ciento del sueldo de su grado al capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. José María Bordosa y Gándara, conculido con orden del 2 de febrero de 1939, es la de 1 de febrero de 1939.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.—  
 Año de la Victoria.

VARELA

## CONCURSO

## Ingenieros

Para cubrir la plantilla del regimiento de Transmisiones del Ejército afecto a los servicios de las Fuerzas Aéreas, se anuncia el siguiente concurso, para personal del arma de Ingenieros:

Un teniente coronel profesional o comandante habilitado o en el primer vigésimo.

Siete comandantes profesionales o capitanes habilitados o en el primer vigésimo.

Veintidós capitanes profesionales, habilitados provisionales o de complemento.

Cincuenta subalternos profesionales. Veinticinco subalternos provisionales o de complemento.

Las instancias deberán ir dirigidas al Ministro del Ejército en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente orden, haciendo constar los respectivos méritos y servicios.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
 Año de la Victoria.

VARELA

## CONTINUACION EN FILAS

## Infantería

Se concede continuidad prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que los de su clase, al sargento de Regulares de Tercio núm. 1 D. Placenciano Álvarez Castañeda, que ha sido declarado "Mutilado Util" y ha optado por continuar en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento y orden de 12 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 137).

Madrid, 16 de noviembre de 1939.—  
 Año de la Victoria.

VARELA

## Varias Armas

Se concede continuidad prestando sus servicios en filas dentro de los límites que regulen ahora o en el futuro la situación de las escalas de los "profesionales", a los sargentos que, antes o con continuación que han sido declarados "Mutilados Util" y han optado por continuar en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento y orden de 12 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 137).

## Sargentos provisionales

D. Antonio Lucáñez Ruiz, de Capadores de Creta núm. 7.

D. Claudio Blázquez González, de Infantería.

D. Alfredo López Díez, de Ingenieros.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
 Año de la Victoria.

VARELA

## DESTINOS

La especial psicología de las Fuerzas Regulares Indígenas y Legionarias, aconseja que los jefes, oficiales y suboficiales

que hayan de encuadrarse en estas Unidades, posean, además de la condición de voluntariedad, una fácil adaptación a las características de aquellas tropas, por la que conviene dar a la elección los destinos del citado personal.

En su consecuencia, dispongo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> Las peticiones de destinos a La Legión y Fuerzas Regulares Indígenas, se formularán en instancia dirigida al General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, acompañando los documentos acreditativos de concurrir en el peticionario las circunstancias siguientes, que serán la base de la elección por el orden de preferencia que se expresa:

- Hallarse en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, individual.
- Hallarse en posesión de la Medalla Militar, individual.
- Mayor tiempo servido en campaña, con mando de unidades de primera línea.
- Mayor tiempo servido en los Cuerpos de que se trata.
- Mayor tiempo de permanencia en cualquiera de las Fuerzas de Africa.
- Hablar el árabe (para destino a Regulares).

2.<sup>a</sup> El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, elevará a mi Autoridad las propuestas de destino acompañadas de las instancias documentadas de los peticionarios.

3.<sup>a</sup> El destino y cese en el Servicio del Protectorado, continuará regulándose a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos.

4.<sup>a</sup> El destino a las demás Fuerzas Militares de Marruecos, se regulará por las normas que rijan para las de la Península, Baleares y Canarias.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Infantería

A propuesta del General Jefe director de la Milicia de P. E. T. y de las J. O. N. S., pasan destinados a disposición de dicha autoridad, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan:

#### Comandantes habilitados

D. Julio Iglesias-Usell Linaza, del regimiento de Infantería núm. 47, por haber sido nombrado Jefe Provincial de la Milicia, en Gerona.

D. Agustín Sifre Carbonell, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.  
Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Pasan destinados por su condición de abogados y en concepto de agregados provisionales, los oficiales de Infante-

ría que a continuación se relacionan para las Auditorías de Guerra que se citan:

#### Capitán de complemento

D. Ramón Lázaro Medina, de la Auditoría de Guerra de la primera región Militar, a la Auditoría de Guerra de la séptima región Militar (para la Auditoría delegada de León).

#### Teniente provisional

D. José Marroquín Secos, del Grupo de Regulares Melilla núm. 2, a la Auditoría de Guerra de la primera región Militar.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Caballería

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a las Fuerzas Jalfifanas, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre último (D. O. número 4), por pasar a prestar servicio a la Mehalla Jalfifana de Tetuán, número 1, el sargento de Caballería D. Francisco Fernández Milla, procedente del disuelto regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario correspondiente al mes de la fecha.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Ingenieros

Para cumplimiento de lo prevenido en la ley de 8 de septiembre último, por la que se creó el Servicio de Colonias Penitenciarias y a propuesta de la Presidencia del Gobierno, se destina al teniente provisional del Arma de Ingenieros, D. Andrés Martínez Bordin, a dichos servicios.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Intendencia

Pasan agregados provisionalmente a la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, los tenientes de Intendencia, D. Fausto Mateo Lázcano y D. Federico Palacin Lázaro, destinados actualmente en el Grupo de Tropas de Intendencia núm. 6.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Cuerpo Jurídico

Como resultado del concurso anunciado por orden del Ministerio del Aire de 19 de octubre último (B. O. número 299), y a propuesta del señor Ministro de dicho departamento, pasan a prestar sus servicios en el mismo los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que figuran en la siguiente relación:

Teniente auditor de primera, D. Benito Pico Martínez, de la Auditoría de Guerra de la primera región militar.

Teniente auditor de segunda, retirado, habilitado de teniente auditor de primera, D. Pedro Villacañas González, de la misma.

Teniente auditor de segunda, D. Manuel Uriarte Rejo, de la misma.

Otro, D. Alberto Mestas García, de la Auditoría de Guerra de la sexta región militar.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### DISPONIBLES

Todos los jefes, oficiales y suboficiales del Ejército, reintegrados o que reintegren en lo sucesivo en la escala activa y complementaria del mismo a partir del 1 de octubre último, quedarán en la situación de disponibles forzosos en las regiones militares donde se encontraban, residiendo en la fecha en que se les concedió el reintegro. Los que se hallaren prestando servicio continuarán en el destino que tuvieran, pero con carácter provisional y en expectación de ulterior destino que pudiera corresponderles con arreglo a las normas vigentes.

Las autoridades regionales me darán cuenta de los que en sus respectivas regiones se encuentran en una u otra situación.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Artillería

Queda en la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, como sobrante de plantilla en el Estado Mayor del Ejército, el comandante de Artillería D. José Clacón Yeron.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Cesan en la situación de reemplazo por enfermo que les fué conferida por orden de 24 de mayo y 15 de septiembre último (B. O. núm. 140 y 262) y pasan a la de disponible forzoso en Santa Cruz de Tenerife y en El Ferrol del Caudillo, respectivamente, el al-



férez provisional de Artillería D. Gregorio Santos Brito y el brigada de la misma Arma D. Miguel Cintado Moreno, de acuerdo con las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Ingenieros

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones que se indican, los oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se detallan:

Capitán D. Adolfo Dalda Gutiérrez, en la primera región.

Capitán D. Raimundo de Hita Estanga, en la primera región.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### Sanidad Militar

Resuelta sin declaración de responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruída, se reintegrarán al puesto que les corresponde en el escalafón de su clase los jefes y oficiales médicos, del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación de disponible forzoso en las regiones que también se indican.

Comandante médico, D. Agapito Argüelles Terán, a disponible forzoso en la primera región militar.

Capitán médico, D. José González de la Higuera y Santos, a disponible forzoso en la tercera región militar.

Otro, D. Luis Rubio Chesa, a disponible forzoso en la sexta región militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### INGRESOS

#### Cuerpo de Mutilados

A propuesta del Director General de Mutilados, y como resultado del expediente por el que se declaran «Mutilados Permanentes», por estar comprendidos en el artículo tercero letra b) y artículo quinto del reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria» a los soldados D. Agapito, Hernando Corral, del regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 y D. Máximo Herrera Sancho, de la Milicia Nacional, con el sueldo mensual de (202,20)

doscientas dos pesetas con veinte céntimos, los quinientos correspondientes a su categoría, el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieren a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Reglamento mencionado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento citado y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por Pagaduría y Subpagaduría Militar de Burgos y Teruel, respectivamente.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

#### Personal civil

Con arreglo al real decreto ley de 17 de mayo de 1927 y real orden circular de 30 de julio de igual año (C. L. núms. 230 y 322) y orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Agapita Fernández Díaz, por el fallecimiento de sus dos hijos D. José y D. Javier Fernández Fernández, alférez de Infantería el primero y soldado de Milicias el segundo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 14 de mayo de 1938 y 3 de octubre de 1936, respectivamente.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Con arreglo al real decreto ley de 17 de mayo de 1927 y real orden circular de 30 de julio de igual año (C. L. núms. 230 y 322) y orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña María Luisa Escriñá Montes, por el fallecimiento de sus dos hijos don José Luis y D. Julio Díaz Terán Escriñá, voluntarios de Milicias, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 27 de abril y 7 de mayo, respectivamente.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Con arreglo al real decreto ley de 17 de mayo de 1927 y real orden circular de 30 de julio de igual año (C. L. núms. 230 y 322) y orden de Secretaría de Guerra de 14 de mayo

de 1937 (B. O. núm. 209), se concede derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Virgilia Martínez Puertas, por el fallecimiento de sus dos hijos, D. Francisco y D. Adrián Sancho Martínez, alférez provisional de Infantería el primero y soldado de Milicias el segundo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 14 de mayo y 6 de junio de 1938, respectivamente.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

Con arreglo al real decreto ley de 17 de mayo de 1927 y real orden circular de 30 de julio de igual año (C. L. números 230 y 322) y orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Dolores Romero Espinar, por el fallecimiento de sus dos hijos, D. Enrique y D. Isidro Romero, alférez provisional de Infantería el primero y cabo de Milicias el segundo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 18 de junio de 1938 y 18 de enero del corriente año, respectivamente.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

### MILITARIZACIONES

Desaparecidas las excepcionales circunstancias creadas con motivo de la pasada campaña, y con el fin de acelerar la rápida normalización de los servicios para el tiempo de paz, es llegado el momento de que los individuos que perteneciendo a reemplazos actualmente movilizados, y con arreglo a lo previsto en el artículo noveno del reglamento de Movilización se encuentran cumpliendo sus deberes militares en situación de militarizados, cesen en la misma y efectúen su incorporación a los Cuerpos del Ejército para cumplir en ellos el tiempo que continúen en filas los pertenecientes a sus mismos reemplazos.

Para su cumplimiento he resuelto:

1.º A partir de la publicación de esta orden todos los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1938, 1939, 1940 y 1941 que se encuentren militarizados en fábricas, talleres, empresas o industrias de carácter civil, cesarán en la misma, debiendo efectuar su inmediata incorporación a los Cuerpos de que procedan los de los reemplazos que se citan y en la forma y con las excepciones que se indican en los artículos siguientes.

2.º Los directores o gerentes de las empresas, fábricas, industrias o talleres que tengan personal militarizado perteneciente a dichos reemplazos, podrán solicitar la continuación en las mismas de aquellos obreros que consideren indispensables, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Los individuos pertenecientes al reemplazo 1941 efectuarán su incorporación a filas el día 1 del próximo mes de enero.

b) Los pertenecientes a los reemplazos de 1939 y 1940 podrán continuar trabajando en situación de licencia bimensual, sin haber, prorrogable por igual período de tiempo, sin que pueda exceder de seis meses el plazo señalado, efectuando su incorporación al Ejército escalonadamente y por cuatrimestres, dando comienzo por los pertenecientes al tercer, dentro de cada uno de dichos reemplazos. Los del tercer cuatrimestre se incorporarán el día 1 de marzo.

c) Los militarizados que pertenecían al reemplazo de 1938 y que a juicio de las empresas, fábricas, talleres e industrias deben continuar realizando los trabajos que desempeñan, quedarán en situación de licencia ilimitada.

3.º Que serán exceptuadas de incorporarse a filas, sea cualquiera el reemplazo a que pertenezcan, los obreros picadores de carbón y todo el tiempo que realicen este trabajo los será abonado como servido en el Ejército.

Los jefes o directores de las minas en que realicen sus trabajos los picadores de carbón, darán cuenta al Jefe de la respectiva región en el momento en que los interesados cesen en sus trabajos, ordenando la mencionada autoridad la incorporación de dichos individuos a los Cuerpos de que procedan.

4.º Las peticiones que a los fines señalados en los artículos segundo y tercero formulan los directores o gerentes de empresas, talleres, minas, industrias e fábricas, serán dirigidas a los Generales Jefes de las regiones militares, Comandantes generales de Campos y Batajes y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Manabaco, siendo previamente informados por los Jefes de las Comisiones Inspectoras de Militarización, los que en cada caso harán constar al los individuos a quienes se propone para continuar trabajando en las mismas son indispensables para el normal funcionamiento de las empresas que los reclaman.

5.º Por las autoridades citadas en el artículo cuarto serán resueltas dichas peticiones con arreglo a las normas anteriormente señaladas, dan-

do cuenta a este Ministerio del resultado.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

### ORGANIZACIÓN

La organización de La Legión prevista en la orden de 11 de mayo último (B. O. núm. 203), se modifica en la forma siguiente:

Artículo 1.º La Legión quedará integrada por los siguientes organismos y unidades: a) Inspección de La Legión, con Plana Mayor de Mando, Sección de música y bandas y Banderín central de enganche, recluta y propaganda. b) Tres Tercios, compuesto cada uno por una Plana Mayor de Mando y administrativa, una Sección de Transmisiones, una de Obreros y Explosivos y una Sección de Depósito. c) Cinco Banderas en el primer Tercio y tres Banderas en cada uno de los otros dos.

Art. 2.º Ejercerá el cargo de Inspector de La Legión el General jefe superior de las Fuerzas Militares de Manabaco, auxiliado por el personal de la Inspección perteneciente a La Legión, que figura en la plantilla que se anexa al final de esta orden.

Art. 3.º La Inspección de La Legión residirá en Ceuta a excepción del Banderín central de enganche, que se establecerá en Madrid, a cargo de un capitán mutilado de La Legión.

El primer Tercio tendrá su base en Truena (Melilla); el segundo, en Rifflén (Ceuta), y el tercero, en el acuartelamiento que se le designe en Tarache.

Art. 4.º El mando de los Tercios será ejercido por coroneles, con las atribuciones de jefes de Cuerpo independiente y las que concedía el presupuesto orgánico de La Legión al jefe de la misma, que no se opongan a las que corresponden al General Inspector.

Art. 5.º La organización táctica y armamento de las Banderas será el que tienen en la actualidad o se determine en lo sucesivo.

Art. 6.º Los campamentos-granjas de que dispone actualmente La Legión continuarán usufructuados por el primer Tercio, el de Tajuña, y por el segundo, el de Rifflén. Estos campamentos-granjas serán administrados en la forma que se dispone en el Reglamento aprobado en fecha 19 de febrero de 1935 y con arreglo a las instrucciones del Inspector, teniendo en cuenta que el aprovechamiento de sus productos habrá de emplearse en beneficio de los tres Tercios.

Art. 7.º En tanto se resuelve sobre el destino de los Guiones y Banderas de las unidades disueltas de La Legión, quedarán depositadas en la Inspección.

También se custodiará en la Inspección, la Bandera Nacional concedida a La Legión.

Art. 8.º La misión de la Inspección de La Legión será la de mantener la unidad en los aspectos orgánico, administrativo y de instrucción, conservando el espíritu de hermandad entre los Tercios de este glorioso Cuerpo.

El personal de la Inspección estará afecto administrativamente al segundo Tercio.

El General Inspector tendrá las siguientes atribuciones:

a) Regular el funcionamiento de los Tercios en cuanto se refiera a su uniformidad, equipo e instrucción.

b) Dictar los programas para las Academias de aspirantes a cabo, la de cabos para sargento y la de sargentos, y dar las normas sobre duración de los cursos y fechas de examen.

c) Normas para la instrucción de las tropas.

d) Normas para la instrucción de los oficiales y suboficiales.

e) Formar el escalafón general de todos los oficiales, suboficiales y cabos legionarios.

f) Designar los tribunales de exámenes para el ascenso a suboficiales y oficiales legionarios, así como proponer las normas y cursos precisos para tales ascensos.

g) Formular y elevar a la superioridad las propuestas de ascenso para los empleos de suboficial y oficial legionario como resultado de los exámenes a que se refiere el apartado anterior.

h) Propuesta de destino de los primeros jefes de Tercio y de los jefes y oficiales para la Inspección de La Legión.

i) Autorizar las permutas de los oficiales, brigadas y sargentos legionarios entre los Tercios y la Inspección.

j) Dictar, atendiendo a las disposiciones en vigor, las instrucciones necesarias para el capitán encargado del Banderín central de enganche, reclutamiento y propaganda para efectuar la recluta, la que distribuirá entre los Tercios con arreglo a las necesidades de éstos.

Art. 9.º Como consecuencia de la nueva organización de La Legión, y para dar mayor celeridad al despacho de los asuntos pendientes de los extinguidos Tercios, que han de constituir los tres que se organizan, y teniendo en cuenta que el volumen administrativo de los que se disuelven adquirido durante la guerra gran cuantía, se crean dos Comisiones liquidadoras de los mencionados organismos con personal propio de los Tercios disueltos, para que con toda urgencia efectúen la liquidación de cuantos asuntos tengan en resolución, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los extinguidos Tercios, con independencia de los nuevos organizados, continuarán despatchando con sus Comisiones liquidadoras respectivas los asuntos que les compete para contabilizar sus existencias, remitir informes y proceder al ajuste

liquidación de fondos. como del personal que haya pertenecido a ellos.

b) Por los jefes de las Comisiones liquidadoras se procederá al cierre y entrega inventariada a los respectivos Tercios de las libretas de masita, depósitos y documentación correspondiente al personal que causa alta en los mismos y al personal ya baja en el Cuerpo o a sus familiares.

c) Los citados jefes procederán a la entrega, con carácter de anticipo, a los nuevos Tercios, y con arreglo a las instrucciones que dicte al efecto el General Jefe de la Inspección, del numerario que considere preciso de los distintos fondos.

d) Por las Comisiones liquidadoras se redactará mensualmente el correspondiente documento de haber, para la reclamación de las pensiones eventuales del personal fallecido que tiene en tramitación sus expedientes para el percibo de dichas pensiones por sus familiares, y a aquellos que en lo sucesivo, y dentro de los plazos marcados, justifiquen su derecho. En dicho documento se reclamarán los haberes y gratificaciones correspondientes al personal que incurre las citadas Comisiones y aquellas reclamaciones sobre personal y otros devengos e incidencias de la campaña.

Las acreditaciones y pagos de los extractos confeccionados por las Comisiones liquidadoras se efectuarán con cargo al capítulo y artículo correspondientes a los señalados para análogas reclamaciones del de los Tercios.

Art. 10. La Jefatura de la Comisión liquidadora del primer Tercio estará vinculada en el comandante mayor del primer Tercio, auxiliado por dos capitanes y cuatro subalternos.

La correspondiente al segundo Tercio, con la ya existente creada en virtud del artículo 7.º de la orden circular de 14 de junio de 1934, por su mayor volumen tendrá un jefe de la categoría de comandante, de nombramiento expreso entre los actuales destinados en La Legión, y que podrá coincidir con el comandante secretario de la Inspección, auxiliado de dos capitanes y cinco subalternos.

El personal de suboficiales y de tropas para esta Comisión liquidadora, será nombrado por el General Jefe de la Inspección en el número que considere preciso.

Dependiente de la Comisión liquidadora del segundo Tercio, funcionará otra por el tiempo estrictamente indispensable en el Cuartel de la Reina, para efectuar la liquidación de las obligaciones pendientes de la Representación Central de la Legión en España. Esta Comisión liquidadora será regida por un subalterno.

Art. 11. Las Comisiones liquidadoras antes citadas, dependerán del General Inspector y tendrán en cuenta en el desempeño de su cometido, lo legislado sobre el particular en

cuanto no se oponga a la presente orden.

Art. 12. Los archivos de la Plana Mayor de La Legión y los de los Tercios que se disuelven, quedarán anexos a las Comisiones liquidadoras respectivas, pasando al terminar éstas su misión a los archivos de los Tercios.

Art. 13. El General Inspector nombrará una ponencia compuesta de los dos comandantes Mayores de los Tercios que se disuelven y el del tercer Tercio que se crea, para la distribución entre ellos de efectos de vestuario, equipo y material diverso de La Legión.

Art. 14. El destino de los jefes y oficiales y personal del C. A. S. E. a los Tercios, se hará por propuesta del Inspector General Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos, haciendo constar en la orden que se publique en el DIARIO OFICIAL, el Tercio a que son destinados.

Los destinos a la Inspección se harán a propuesta de ésta en la forma indicada anteriormente.

El destino de los oficiales y suboficiales legionarios, se publicará en la orden de la Inspección.

Art. 15. Los cabos de los tres Tercios figurarán en un sólo escalafón, colocados por antigüedad en su declaración de aptitud para el ascenso a sargento, cuyo escalafón radicará en la Inspección. Las vacantes de sargento que se produzcan en la Inspección y en los Tercios, serán cubiertas por los cabos a quienes correspondía ascender, mediante propuesta formulada a la Superioridad por el General Inspector.

Los Jefes de Tercio formularán las propuestas de ascenso a cabo, remitiéndolas al General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos para su aprobación por conducto de la Inspección.

Art. 16. Las normas para la recluta y licenciamiento del personal legionario español y extranjero, uniformidad, haberes y premios, ascensos a los distintos empleos, concesiones, etc., se atenderán en todo lo que dispone el reglamento del Cuerpo, de fecha 20 de mayo de 1920 (D. O. núm. 100), manteniéndose en todo su vigencia las disposiciones sucesivas.

Art. 17. El ingreso de suboficiales de La Legión éstos en la escala de suboficiales, seguirá ajustándose al método aprobado por orden de diciembre de 1935.

Art. 18. Además de los artículos especiales citados en el artículo referente a La Legión, regirán la misma como en los demás Cuerpos del Ejército, todas las leyes y decretos de carácter general.

Art. 19. La plantilla de la Inspección se compondrá del personal que se detalla en el estado adjunto. Mas para atender a la misión de las Comisiones liquidadoras, se considerará incrementada durante el tiempo estrictamente indispensable, con el personal señalado en el estado, el cual podrá ser reducido por el General Inspector a medida que vaya disminuyendo la labor a realizar.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

Plantilla de la Inspección de La Legión

GENERALIDADES Y SUBALTERNOS		SECRETARÍA		BANDERÍA		COMANDO		BANDERÍA	
Plantilla	Actual	Plantilla	Actual	Plantilla	Actual	Plantilla	Actual	Plantilla	Actual
Comandante	1 (1)	Comandante	1 (1)	Comandante	1 (1)	Comandante	1 (1)	Comandante	1 (1)
Comandante secretario	1 (1)	Comandante secretario	1 (1)	Comandante secretario	1 (1)	Comandante secretario	1 (1)	Comandante secretario	1 (1)
Capitán	2 (2)	Capitán	2 (2)	Capitán	2 (2)	Capitán	2 (2)	Capitán	2 (2)
Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)
Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)
Capitán	5 (5)	Capitán	5 (5)	Capitán	5 (5)	Capitán	5 (5)	Capitán	5 (5)
Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)
Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)
Capitán	5 (5)	Capitán	5 (5)	Capitán	5 (5)	Capitán	5 (5)	Capitán	5 (5)
Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)	Subcomandante	5 (5)
Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)	Subcomandante secretario	1 (1)

(1). Secretario de la Inspección y jefe de la Comisión Liquidadora del segundo Tercio, comandante.  
 (2). Jefe del Batallón Central, Resguardo y Propaganda (militado absoluto de La Legión).  
 (3). Uno para el mando y administración de la Inspección y Auxiliar de Secretarías uno de la Escala Legionaria Auxiliar del Batallón Central.

(4). Secretario y Auxiliar Civil.  
 (5). Dos Secretarías y uno Bandería.  
 (6). Una Secretaría (por escribientes y uno para el mando) y tres Bandería.  
 (7). 24 destinos Inspección (para escribientes, asistentes, ordenanzas y demás destino de la Inspección), y doce para Bandería (dos asistentes, dos ordenanzas, un escriba, un escribiente y seis como personal encargado expedientes recibidos).

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Varela.

## RECOMPENSAS

## Infantería

Se asciende al empleo inmediato superior por méritos de guerra, al brigada de Infantería D. Antonio Carredes Sánchez, con la antigüedad de 1.º de agosto de 1938, quedando sin efecto la concesión de la Cruz de Guerra al mismo, a que se refiere la orden de 13 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 38).

Madrid, 20 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## REEMPLAZO

## Carabineros

Pasa a la situación de reemplazo y enfermo, con residencia en Ciudad Rodrigo (Salamanca), con efectos administrativos a partir del 16 de octubre último, el sargento de Carabineros D. Constantino Arroyo Ramaño, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 23 de septiembre último (B. O. núm. 4).

Madrid, 16 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## REINGRESO EN LA SITUACION DE ACTIVIDAD

## Infantería

Para los efectos del artículo único del decreto núm. 275, se dispone que el capitán de Infantería, retirado, D. Benito Pardo Méndez, fallecido a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad, en su empleo, con efectos administrativos a partir del 12 de marzo de 1938.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## RETIRADOS

## Artillería

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican pasau a la situación de retirados los jefes y oficiales del arma de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo causar baja al final de los respectivos meses y sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que en su día se les señalará.

Coronel D. Víctor Landesa Domenech, en 29 de junio de 1939.

Coronel don Salvador Clavijo Bethancourt, en 20 de agosto de 1939.

Coronel D. José Galiastegui Artiz, en 6 de septiembre de 1939.

Teniente D. Heraclio Santamaría Expósito, en 8 de junio de 1939.

Teniente D. Isidoro López Pereda, en 14 de septiembre de 1939.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Por hallarse comprendido en el decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, pasa a la situación de retirado normal, con pérdida del retiro extraordinario, percibiendo el que le corresponda según la legislación vigente, el jefe de taller de segunda de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor D. Román Urcelay Montero.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## SUELDOS

## Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo de Cuerpo auxiliar Subalterno del Ejército, D. Carlos Márquez Rodríguez, con destino en el Cuartel general de la segunda región militar, en súplica de que se le conceda a partir de su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, el sueldo que disfrutaba el mes anterior de 459,50 pesetas mensuales, en lugar de las 4.000 anuales que se le otorgó; teniendo en cuenta los informes emitidos por la Intendencia general, Asesoría de la Intervención general y Asesoría y Justicia de este Ministerio, he tenido a bien acceder a lo solicitado, conbediendo al recurrente el sueldo anual equivalente al de 459,50 pesetas mensuales que disfrutaba antes de su ingreso en el C. A. S. E., más los atrasos desde dicha fecha, no siéndole de abono de momento más que los devengados a partir del 18 de julio de 1936 por estar en suspenso el pago de obligaciones anteriores a dicha fecha, los que en su caso le serán abonados cuando se habiliten los créditos correspondientes.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## Dirección general de Industria y Material

## DISPONIBLES

## Artillería

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región, el coronel de Artillería D. Antonio de la Calzada y Bayo, director, en comisión, de la Fábrica Nacional de Valladolid, por reducción de plantilla.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA

## ERRATAS

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

## DESTINOS

DIARIO OFICIAL del día 16 de diciembre de 1939.—Núm. 63.—Página 612.—1.ª columna.

Donde dice:

- D. José Riera Aisa.
- D. Manuel Alvarez Campana.
- D. Cipriano Pacheco Morón.
- D. José Jáudanes Rey.
- D. Carlos López Creus.
- D. Emilio Villaescusa Quilis.
- D. Pedro Sanz Aranguiz.
- D. Daniel Montaña José.

Debe decir:

- D. José Riera Aixa.
- D. Manuel Alvarez Campana y Vignote.
- D. Cipriano Pacheco Norón.
- D. José Jáudanes Rey.
- D. Carlos López-Pozas Creus.
- D. Emilio Villaescusa Quiles.
- D. Pedro Sanz Aranguiz.
- D. Daniel Montaña Jan.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

## ANUNCIOS

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 3A

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado del últi-

mo recibo de la contribución industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo. Quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se le haga la adjudicación.

4.º Los efectos serán puestos, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha, los que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los que concursen y a los que le sea adjudicado, el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su

total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica del Cuerpo así lo estima oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Mantas de ganado .....	200
Cinchuelos .....	300
Bruzas .....	550
Almohazas .....	400
Esportillos .....	500
Cubos para agua (lona) .....	150
Cadenillas barbadas .....	100

PERSONAL

Clarín de órdenes .....	1
Clarines natural .....	13
Bajo natural .....	1
Bajo segundo .....	1
Bajo grave .....	1
Bolsas de cuero para los mismos .....	17
Cordones .....	17
Manoplas .....	17
Boquillas de repuesto .....	12

Villa Sanjurjo, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 13—7

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTANA NUM. 28

Anuncia a concurso este regimiento la adquisición de los efectos siguientes:

- 600 bolsas de trastes.
- 600 mantas de ganado.
- 600 cinchuelos.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar pliegos de condiciones en la Mayoría del mismo, antes del día 25 de los corrientes y quedarán conformes con los preceptos de todo concurso.

Santiago, 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 5—3 a

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTANA NUM. 46

Necesitando adquirir este regimiento el mobiliario, material y efectos que se expresan a continuación, se anuncia, por el presente, un concurso, que quedará cerrado el día 15 del próximo enero, en cuyo plazo los constructores nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones, totales o parciales, en la Mayoría del regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos proporcionalmente entre los adjudicatarios, quienes tendrán también la obligación de presentar sus pedidos, libres de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo, en Tarifa.

RELACION QUE SE CITA

- Mobiliario para el despacho del primer Jefe.
- Mobiliario para el teniente coronel Mayor.
- Mobiliario para la Sala de Banderas.

- Mobiliario para sus oficinas.
  - Tres máquinas de escribir.
  - Una máquina calculadora.
  - Una imprenta para folio.
- Tarifa, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 5—4

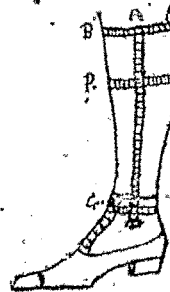
CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR  
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN  
POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS  
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,  
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,  
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID  
(junto a Capitanía General)



REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 1

Por el presente se anuncia concurso para explotación de la cantina de este regimiento.

Los señores que deseen tomar parte en el concurso, remitirán los pliegos de condiciones bajo sobre cerrado dirigidos al señor comandante Mayor antes de las 12 horas del día 23 del actual, quedando sin efecto los que ingresen con posterioridad.

Siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 4—3

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 1

Por el presente se anuncia a concurso el aprovechamiento del estiércol del ganado de este regimiento, con arreglo al pliego de condiciones que obran en la Mayoría del mismo.

Los señores que deseen tomar parte en este concurso deberán remitir los pliegos correspondientes bajo sobres cerrados y dirigidos al señor comandante Mayor antes de las 12 horas del día 23 del actual, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 4—3

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 54

Necesitando este regimiento adquirir las prendas y efectos que a continuación se relaciona:

Lúas .....	160
Almohazas .....	150
Cadenas .....	150
Collares .....	100
Mantas .....	160
Cinchuelos .....	160

Morrales de pienso.....	160
Sacos para trastes.....	50
Fundas para cornetas.....	50
Fundas para cornetín.....	4
Guardamanos para cornetas...	50
Platos soperos loza.....	2.000
Platos lisos.....	2.000
Vasos cristal vino.....	2.000
Jarras aluminio.....	200
Calderetas (20 plazas).....	200
Fuentes aluminio (20 plazas).....	200
Cazos distribuir, media plaza.....	200

Los constructores que lo deseen, presentarán proposiciones, hasta el día 31 de diciembre del año actual, bajo sobre cerrado, dirigido al señor teniente coronel Mayor.

Los materiales que se empleen en la construcción, serán de producción nacional.

El importe de los anuncios, los satisfarán, a prorratéo, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

Bilbao, 15 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

P. 5-4

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 28

Este regimiento anuncia a concurso para adquirir los efectos siguientes:

- 2.000 bolsas de aseo (cepillo y peina).
- 1.000 guantes blancos.
- 200 fuentes porcelana, ovalada, de diez plazas cada una.
- 200 cazos de porcelana, de media plaza.

200 jarras de cristal de dos litros.  
200 jarras de porcelana, de dos litros.

2.000 vasos de cristal, para agua.  
2.000 vasos de cristal, para vino.  
4.000 platos de porcelana.

Los que deseen tomar parte en este concurso, remitirán las proposiciones en sobre cerrado, dirigido al señor Comandante Mayor de este regimiento, en Salamanca, antes del primero del próximo mes, remitiendo igualmente los modelos.

Lo adjudicado será puesto en el Almacén del Cuerpo libre de todo gasto.

Del importe de las facturas serán deducidos el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

El importe de este anuncio será con cargo a los adjudicatarios.

Salamanca, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 4-4

## ACTUALIDAD

El Libro de mayor relieve

# Gases de Guerra

Con el libro GASES DE GUERRA, SABER pretende dar a conocer las modernas aportaciones que han aparecido en los últimos años acerca de la guerra química. GASES DE GUERRA es un estudio completo de los diversos aspectos de esta modalidad de combate, hecho con gran selecto por el profesor Reig Cerdá. El conocimiento y divulgación de todos los gases de la guerra química, están llevados a cabo con singular criterio y siempre en un tono de amenidad que en nada disminuye el valor científico de la obra.

Un volumen en tela  
tamaño 16 x 24  
de 224 páginas  
300 figuras  
y 15 láminas.  
Precio de la obra  
30 pesetas.

Fisiopatología  
Química  
Defensa individual  
y colectiva

por  
V. REIG CERDÁ.  
Farmacéutico Militar

Podidos  
a la Librería de  
F. GARCÍA MUÑOZ  
HOSPITAL, 14  
TELEF. 13475  
VALENCIA



SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—  
TALLERES.—MADRID



# CASA MEDINA

Fundada en el año 1850

---

proveedores del Ejército, Armada y Corporaciones civiles

PRECIADOS, 15 TELEFONO NUM. 13476

---

CONDECORACIONES CIVILES Y MILITARES.-ESPECIALIDAD EN BANDERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.-FAJAS.-FAJINES.-BASTONES DE MANDO.-DISTINTIVOS Y EMBLEMAS MILITARES.-PRIMERA CASA EN BORDADOS EN ORO Y PLATA.-PLACAS EN ORO Y PLATA PARA HOMENAJES.-GORRAS PARA EL EJERCITO Y ARMADA

---

Dibujos y presupuestos gratis

---

# CASA MEDINA

Preciados, 15.—Madrid - Barcelona

Teléfono 13476

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día ... 0,30 • Número o pliego atrasado 0 50  
SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 15,00	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 30,00
Al DIARIO OFICIAL ... .. 12,00	Al DIARIO OFICIAL ... .. 24,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ... 3,00	A la <i>Colección Legislativa</i> ... 6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *que començará en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos *en ocho días y en dos meses, respectivamente*.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

### ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,00 PESETAS LA LINEA.  
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército